

RESOLUCIÓN DIGITAL**CHACRAS DE CORIA, 15 de mayo de 2024.****VISTO:**

El Expediente N° 41079/2023, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de materiales eléctricos, solicitados por el Secretario Administrativo Financiero que serán utilizados para efectuar la instalación eléctrica en la remodelación a realizar en el primer piso y entrepiso del edificio central sector de gobierno y por el Director de Mantenimiento de la Facultad para el mantenimiento eléctrico de las distintas dependencias de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó el llamado a presentar ofertas, publicó la convocatoria en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y efectuó invitaciones a cotizar a empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes. A dicha convocatoria se presentaron SEIS (6) oferentes.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, a fin de verificar si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, conforme lo establece la normativa en materia de contrataciones, realizó las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de dicho organismo y en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y, de dichas consultas surgió que ningún oferente se encontraba con sanciones en el REPSAL, sin embargo las realizadas en AFIP el día 24/04/2024 arrojó que dos oferentes registraban deudas o incumplimientos con el fisco nacional, por lo que, se les notificó de esa situación y se les otorgó un plazo de tres días hábiles para regularizar dicha situación conforme lo establece el pliego de la contratación, vencido el plazo se efectuó una nueva consulta y se verificó que LUJANSA S.A. (CUIT 30-70931077-8) regularizó su situación en tanto que ANDRAWOS Germán Matías (CUIT 20-38475825- 9) continuaba registrando incumplimientos, por ello, la Comisión Evaluadora indica que esta última oferente no resulta habilitada para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta, de acuerdo a lo establecido en Decreto Delegado 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

Que, la Comisión Evaluadora, realizó el análisis de las propuestas presentadas por los oferentes habilitados para contratar y emitió un Dictamen de Evaluación donde aconseja la adjudicación a practicarse.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación antes mencionado, indica que - con la conformidad de su superioridad - se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 5/2024, adjudicar a las empresas, por los renglones, los montos y motivos aconsejados por la Comi-

**RESOLUCIÓN N° 346/2024** _ _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

sión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación y por un importe total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 11.894.785,39).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

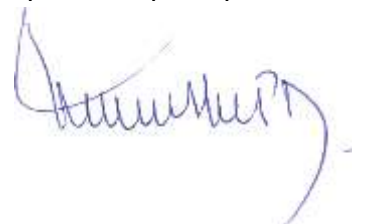
ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 5/2024**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, la oferta de la firma a ANDRAWOS Germán Matías (CUIT 20-38475825- 9) por registrar en la página de AFIP deudas o incumplimientos con el fisco nacional, conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de AFIP, y de acuerdo a lo que dispone el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, los renglones 04 y 101 por menor precio, a favor de **VARGAS, SANTIAGO DANTE JAEI (CUIT 20-44966679-9)**, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100(\$ 290.000,00)**; los renglones 10, 20, 21, 26, 27, 28, 40, 41, 46, 47, 52, 53, 54, 58, 65, 66, 67, 84, 85, 92, 93, 96, 99, 119, 121, 122 y 123 por menor precio, y los renglones 11 y 59 por ajustarse a lo solicitado, a favor de **LUJANSA S.A. (CUIT 30-70931077-8)**, por un monto de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.157.492,00)**; los renglones 8, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 56, 57, 64, 81, 88, 90, 91, 102 y 120 por menor precio, los renglones 35, 36, 37, 38 y 39 por menor precio en su conjunto, a favor de **FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT 33-69031517-9)**, por un monto de **PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 1.028.659,57)**; los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 55, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 82, 83, 86, 87, 89, 94, 95, 97, 98, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 por menor precio y los renglones 78 y 79 para completar un conjunto de la misma marca de las bandejas del renglón 74, a favor de **GENCO MATERIALES ELECTRICOS S.A (CUIT 30-71159669-7)**, por un monto de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$ 8.328.969,82)** y el renglón 43 por calidad a favor de **VSA INGENIERIA Y MATERIALES ELECTRICOS (CUIT 30-70932693-3)**, por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 89.664,00)**.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 5°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias



RESOLUCIÓN N° 346/2024 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

reservadas por NUP 589/2024, y como se indican a continuación:

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 7,10
R.1100.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 4.921.837,79
R.1202.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4 \$ 6.972.940,50

2 – BIENES DE CONSUMO				\$11.894.785,39
6 – Productos de minerales no metálicos			\$20.700,00	
9 – Otros n.e.p.		\$20.700,00		
LUJANSA S.A. (CUIT 30-70931077-8)	\$20.700,00			
9 – Otros bienes de consumo			\$11.784.085,39	
3 – Útiles y materiales eléctricos		\$11.784.085,39		
VARGAS, SANTIAGO DANTE JAEI (CUIT 20-44966679-9)	\$290.000,00			
LUJANSA S.A. (CUIT 30-70931077-8)	\$2.136.792,00			
FERRELEC MENDOZA S.A. (CUIT 33-69031517-9)	\$1.028.659,57			
GENCO MATERIALES ELECTRICOS S.A (CUIT 30-71159669-7)	\$8.328.969,82			
VSA INGENIERIA Y MATERIALES ELECTRICOS (CUIT 30-70932693-3)	\$89.664,00			

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO